

## RESOLUCIÓN No. 286-2018

(20 de diciembre de 2018)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 282 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018”**

**EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA**

En uso de las facultades y,

### CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha para la optimización de los servicios de salud y en cumplimiento de la misión institucional, requiere la contratación para la **“TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SIBATÉ, DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA”**.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 del 2018, (Estatuto de Contratación del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha) y la Resolución 097 de 2018, (Manual de Contratación de la ESE) el día siete (07) de diciembre de 2018, se publicó en la Página de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y en la página Web de la Entidad [www.hmg.gov.co](http://www.hmg.gov.co), el Acta de Apertura y Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública 020-2018, misma que fue adjudicada el día dieciocho (18) de diciembre de 2018 mediante resolución 282 del mismo día.

Que la ESE posteriormente evidenció un error de digitación en la resolución 282 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 020 – 2018”**, específicamente el inciso que refiere al consolidado de evaluación, esto en el sentido de haber indicado una puntuación diferente a la que realmente correspondía acorde a las evaluaciones realizadas, por lo tanto siendo necesario corregir este error de digitación.

Que con el fin de evitar confusiones en los interesados y en la comunidad en general surge la necesidad de expedir el presente acto administrativo con el fin de modificar el mencionado considerando de la referida Resolución de Adjudicación, mismo que no afecta la parte resolutoria de la misma.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese en inciso 6 de la parte motiva de la resolución 282 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 020 – 2018”**, el cual quedará de la siguiente manera:

Que se procedió por parte del Hospital a realizar la evaluación de los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública, la cual arrojó el siguiente consolidado:

OFERENTE	CONSORCIO HOSPITALES 2018
FACTOR	EVALUACIÓN
JURÍDICO	CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE
TÉCNICO DOCUMENTOS (HABILITANTE)	CUMPLE

OFERENTE	CONSORCIO HOSPITALES 2018
FACTOR	EVALUACIÓN
CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
EVALUACIÓN ECONÓMICA	400
OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	40
EQUIPO MÍNIMO (VALOR AGREGADO)	150
CERTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION DE LA MANO DE OBRA LOCAL	100
FACTOR DE CALIDAD	230
TOTAL	920

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha, Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2018.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO  
**LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA**  
Gerente

Revisó: Diana Villani Ladino. - Asesora Jurídica  
Pedro Enrique Chaves Chaves - Subgerente Administrativo  
Proyectó: Jorge Alberto García González – Abogado Oficina Jurídica